

Ente Fiscalizado: Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.

Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/51/2017

Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral, y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en ese sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra auditada y el universo seleccionado.

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 48,854,808
Muestra auditada:	\$ 44,738,205
Representatividad de la muestra:	91.6%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	19,665,712	16,993,397	86.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	23,740,791	23,657,928	99.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	5,448,305	4,086,880	75.0
Total	\$ 48,854,808	\$ 44,738,205	91.6

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 19,665,712
Muestra auditada:	\$ 16,993,397
Representatividad de la muestra:	86.4%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 36 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 115/2018/PM, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se verificó que las Participaciones Federales 2017 no fueron embargadas ni afectadas a fines específicos, ni estuvieron sujetas a retención.

3. Se verificó que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria productiva y específica

Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$5,336,037 y de participaciones por \$14,329,675, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

5. Se verificó que el municipio elaboró el certificado de entero por concepto del ingreso indica derecho, actualización, recargos y actualización de recargos por \$4,003,286, por cual omitió incluir el documento los datos siguientes: tarifa, cuota aplicada, y cuál fue la base de cobro en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de Agosto del 2018, presentó base de cobro y argumentos de cuál no se incluyó en el certificado de entero la tarifa y cuota aplicada, con lo que se solventa el resultado

Servicios Personales

6. Se verificó que el municipio no realizó pagos a empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.
7. Se verificó que el municipio no destinó recursos para el pago de personal eventual.
8. Se verificó con la inspección física de 24 trabajadores del municipio, que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.
9. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.
10. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal del referente a los meses de enero a diciembre del 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos propios y participaciones federales por \$8,334,393, los cuales a la fecha de la revisión, no se han enterado a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, argumentó que el municipio no cuenta con recursos para poder cumplir con esta obligación, motivo por lo cual no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal del mes de enero a diciembre del 2017 por \$8,334,393 (ocho millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/51/2017-01-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las declaraciones del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo personal del 2.5% sobre nómina a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

11. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto Sobre la Renta (ISR) referente a los meses de enero a diciembre de 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos propios y de participaciones federales por \$922,302, los cuales a la fecha de la revisión, no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, argumento que el municipio no cuenta con solvencia para poder cumplir con esta obligación, motivo por el cual el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2017 por \$922,302 (novecientos veintidós mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/51/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2017.

12. Se verificó que el municipio, no generó el timbrado de nómina referente a los meses de enero a diciembre del 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con recursos propios y participaciones, los cuales a la fecha de revisión, no se han enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, expuso que por la carencia en el servicio de internet a la fecha solo llega la señal vía satélite con un servicio muy lento o en su totalidad sin servicio fueron causas que impidieron generar el timbrado de nómina, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron de generar el timbrado de nómina referente a los meses de enero a diciembre del 2017. .

13. Se constató que a 18 trabajadores se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$575,634

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, expuso que el 31 de julio del 2018, se llevó a cabo reunión de cabildo número 70, dentro de los puntos se llevó a cabo la modificación del tabulador incluyendo el total de remuneraciones pagadas al personal, lo señalado no es evidencia suficiente para el desahogo del resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado.

14. Se constató que a 7 Integrantes de cabildo se les realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado en el ejercicio fiscal 2017 por \$399,266.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, expuso que el 31 de julio del 2018, se llevó a cabo reunión de cabildo número 70, dentro de los puntos se llevó a cabo la modificación al tabulador incluyendo el total de remuneraciones pagadas al personal.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos superiores a los establecidos en el tabulador de sueldos autorizado, lo señalado no es evidencia suficiente para el desahogo del resultado.

Materiales y Suministros

15. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

16. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

17. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 155/2018/PM fecha 2 de agosto del 2018, presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado", con lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

18. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

19. Se constató que las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, se constató que el municipio no comprobó un total de \$35,500.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó cheque cancelado y estado de cuenta verificándose que no se cobró, con lo que se solventa el resultado.

20. Se constató que las erogaciones realizadas por concepto de Servicios Generales, pagadas mediante pólizas C00690 Y C00847, de fecha 6/11/2017 y 29/12/2017, se constató que el municipio no comprobó un total de \$155,887.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó pólizas, facturas y vales de consumo de gasolina, con lo que se solventa el resultado.

21. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 155/2018/PM de fecha a 2 de agosto del 2018, presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado" solventando el resultado.

22. Se constató que el municipio contrató los servicios profesionales de dos empresas y sus servicios consistieron en mediación para realizar el cobro de las cargas tributarias a favor del municipio, resulta improcedente ya que el obligado de llevar a cabo el cálculo y determinación, requerimiento y cobro coactivo de los impuestos del municipio es el Tesorero y Síndico Municipal quien es el obligado de representarlo jurídicamente, por ende está facultado para realizar cualquier negociación y conciliación en algún conflicto legal, respecto a la autorización por parte del Cabildo resulta improcedente toda vez que el acta en que fue autorizada es de fecha 15 de enero de 2018, y el contrato de una de las empresas es del 17 de diciembre de 2014, toda vez que si la firma del contrato fue en el ejercicio 2014 y los pagos por los servicios se hicieron en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó acta de cabildo número 06-2018, de fecha 15 de enero de 2018, en la cual se aprobaron los contratos de prestación de servicios, así como acta de cabildo número 07-2018, de fecha 30 de enero de 2018, en la cual los integrantes del cabildo aprueban sobre las cantidades a pagar por concepto de honorarios a dichas empresas, lo señalado no es evidencia suficiente para el desahogo del resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,999,724, (un millón novecientos noventa y nueve mil setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Propios y Participaciones Federales 2017, por la contratación de dos empresas para gestionar el cobro de uso de suelo en el ejercicio 2014, pagado en el ejercicio 2017 y autorizado en el ejercicio 2018. En su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

24. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó documentación cancelada con la leyenda "Operado", con lo que se solventa el resultado.

26. Se constató que las erogaciones realizadas por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, pagadas mediante pólizas número C00410 Y C000666, de fecha 12/07/2017 Y 26/10/2017, el municipio no comprobó un total de \$170,000.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó pólizas, facturas y documentación de trámite interno, con la que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

27. Se constató que los bienes adquiridos con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, los pagos están soportados con las facturas de las adquisiciones.

28. Se comprobó que las adquisiciones realizadas con recursos propios, que formaron parte de la muestra de auditoría, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

Análisis de la Información Financiera

29. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por cobrar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

30. Se constató la autenticidad de los saldos reflejados al 31 de diciembre de 2017 en cuentas por pagar, asimismo se verificó que las operaciones contables registradas en el ejercicio 2017 en cuentas por pagar, fueron respaldadas con la documentación que soportó y justificó su registro.

31. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen cuentas por cobrar con saldos de ejercicios anteriores que no registraron movimiento en 2017, y el municipio no acreditó haber realizado las acciones correspondientes para depurar las cuentas que no tienen un sustento legal que acredite su procedencia, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número 115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

32. Como resultado del análisis practicado al estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por pagar de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, expuso que estos saldos vienen de administraciones pasadas y no cuentan con el fundamento legal para llevar a cabo la depuración de las cuentas, motivo por el cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-01-05-003 Recomendación

.Para que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

33. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$ 23,740,791
Muestra auditada:	\$ 23,657,928
Representatividad de la muestra:	99.7%

Transferencia de Recursos

34. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró \$23,740,791 del FISMDF 2017 asignados al municipio de Villa de Guadalupe S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

35. Con la revisión del estado de cuenta bancario, se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

36. Se verificó que el municipio transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$359,147 a otras cuentas bancarias del propio municipio, de los cuales reintegró \$320,000 sin los intereses correspondientes por su disposición, por lo que quedó pendiente de reintegrar del capital \$39,146.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-100/2015-2018 de fecha 27 de junio del 2018, presentó, auxiliar de registro, indicando que los préstamos fueron reintegrados, lo señalado no es evidencia suficiente para el desahogo del resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$39,146 (treinta y nueve mil ciento cuarenta y seis pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el pago de traspasos a otros fondos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

37. Se constató que el municipio no utilizó una cuenta bancaria específica, en la que se manejaran exclusivamente los recursos del FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-100/2015-2018 de fecha 27 de junio del 2018, presentó documentación en donde manifiesta que fueron préstamos que fueron reintegrados a la cuenta origen, motivo por el cual el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, debido a que se mezclaron los recursos del Fondo FISMDF 2017; en una cuenta bancaria que no fue específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

38. Se verificó que el municipio, registro en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

39. Se verificó que el municipio realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

40. Para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., implantó las disposiciones, con un cumplimiento razonable el objetivo de armonización contable.

Destino de los Recursos

41. Se verificó que el municipio le fueron entregados \$23,740,791 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$18,373, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$23,759,164. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 gastó \$23,466,307, que representaron el 98.8% del disponible, y se determinó, a esa fecha, que un 1.2 % de los recursos no se gastaron para beneficiar a la población objetivo del fondo, que equivale a \$292,867, en tanto que al 31 de marzo de 2018 gastó \$23,657,928, que representaron el 99.6% del disponible, y se determinó un saldo por ejercer a este último corte del 0.4%, que equivale a \$106,062.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-107/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, expuso que no contaba con recursos disponibles para el pago de nómina por lo que tomaron el préstamo, motivo por lo cual no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$106,062 (ciento seis mil sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017; por el subejercicio en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la cuenta bancaria del municipio del fondo FISMDF 2017.

42. Se verificó que el municipio destinó recursos del FISMDF 2017, \$113,312, en dos obras las cuales no están considerada en el Catálogo de acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-102/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$113,312 (ciento trece mil trescientos doce pesos 00/100 m.n.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017), integrados por obras no consideradas en el catálogo de acciones de los Lineamientos por la Ley de Coordinación Fiscal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

43. Se verificó que el municipio invirtió \$15,481,932, del FISMDF 2017, en la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 65.1% de los recursos asignados al fondo, por lo que cumplió con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-103/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó documentación en donde manifiesta que ha realizado obras de necesidad y en base a solicitudes, que no alcanzo a subir todas las obras por que el sistema fue cerrado, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no aplico el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

44. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de Servicio de Administración Tributaria, se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P. reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

45. Se verificó que el municipio no reportó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Portal Aplicativo (Sistema de Formato Único) definido por ésta, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-104/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, presentó el Sistema de Formato Único, conteniendo la información requerida, con lo que se solventa el resultado.

46. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones de fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-105/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, manifiesta que no cuenta con los recursos suficientes para realizar este tipo de valuación, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no dispone de un programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones de fondo.

Obra Pública y Acciones Sociales

47. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de cuatro obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en cuatro obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos, y en tres obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

48. Se comprobó que cuatro obras presentan contrato.

49. Se comprobó que en tres obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación, y en tres obras la propuesta a la que se adjudicó el contrato fue la más conveniente para el municipio.

50. Se comprobó que en cuatro obras se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas, los contratos están debidamente formalizados y los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

51. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con acta de entrega recepción, tres obras se terminaron a tiempo de acuerdo al contrato, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

52. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con reporte fotográfico, se presentan notas de bitácora y en tres obras se cuenta con generadores de obra.

53. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de anticipo, en cuatro obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en tres obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

54. Se comprobó que en cuatro obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presentan la validación de la dependencia normativa, y en tres obras se presenta el finiquito de obra y se presentan las tarjetas de precios unitarios.

55. Se comprobó que tres obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

56. Se comprobó que una obra presenta conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$204,977.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue la obra con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de red de distribución de agua potable en Santa Rita de los Hernández	IR-MVG-CDSM-FISM-05/2017	204,977
Total		\$ 204,977

ASESLP-AEFM/51/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 204,977 (doscientos cuatro mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), por una obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

57. Se comprobó que en una obra, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$53,011.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de Agosto del 2018 no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la Obra	No. de Contrato	Penas Convencionales
Construcción de red de distribución de agua potable en Santa Rita de los Hernández	IR-MVG-CDSM-FISM-05/2017	53,011
Total		\$ 53,011

ASESLP-AEFM/51/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$53,011 (cincuenta y tres mil once pesos 00/100 M.N.), por una obra en la que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

58. Se comprobó que una obra no cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la obra cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

59. Se comprobó que en una obra la propuesta a la cual se le adjudicó el contrato no fue la más conveniente para el municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la propuesta adjudicada fuera la más conveniente para el municipio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron, adjudicar la propuesta más conveniente para el municipio.

60. Se comprobó que en una obra se cuenta con acta de entrega pero se considera improcedente, no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado; no se encuentra terminada y no se ejecutó conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con acta de entrega recepción (o esta sea improcedente), se terminara en tiempo de acuerdo a lo contratado, la obra se encuentre terminada y de que se ejecutara conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción, terminar la obra en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que la obra estuviera terminada y ejecutar la obra conforme a lo contratado.

61. Se comprobó que en una obra, no se cuenta con generadores de obra.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con generadores de obra por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra.

62. Se comprobó que una obra presenta fianza de vicios ocultos pero se considera improcedente al encontrarse la obra inconclusa en visita física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, presentó evidencia de que la obra cuenta con la fianza de vicios ocultos sin embargo resulta improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la visita física; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la fianza de vicios ocultos.

63. Se comprobó que en una obra, no se cuenta con el finiquito de la obra y no se presentaron las tarjetas de precios unitarios.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante el oficio número CDSM-VG-112/2015-2018, del 2 de agosto del 2018, no presentó evidencia de que la obra cuente con el finiquito de la obra y presente las tarjetas de precios unitarios.; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el finiquito de la obra y las tarjetas de precios unitarios.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

64. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones del FISMDF 2017.

Desarrollo Institucional

65. Se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no ejerció recursos del FISMDF 2017 en el rubro de Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (PRODIM).

Gastos Indirectos

66. Se determinaron pagos para Gastos Indirectos por concepto de nómina del departamento de Coordinación de Desarrollo Social (CODESOL), por un importe de \$533,162, que no están considerados en el catálogo establecido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) y no se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-100/2015-2018 de fecha 27 de junio del 2018, presentó informe de actividades del personal en donde se puede verificar que están vinculadas al seguimiento y verificación de obras.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

67. Al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., le fueron entregados \$23,740,791 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$18,373, por lo que el total disponible el ejercicio fiscal 2017 fue de \$23,759,164. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$23,466,307, que representaron el 98.8% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 1.2% de los recursos del fondo, que equivale a \$292,867, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$23,763,990 y se pagó \$23,657,928, que representaron el 99.6% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$106,062, que equivale al 0.4%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 20% (\$4,748,600) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 0.5% de los recursos gastados (\$113,312) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$13,669,699, que representan el 57.6% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 0.5% de los recursos gastados (\$113,312) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 52.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 31.0% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.6% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$359,146, destinaron \$113,312 (0.5%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), además, invirtió el 20% los recursos asignados al Fondo en las Zona de Atención Prioritaria (ZAP) del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 1.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 65.2% (15,481,932), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 31.0%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 15.3% (\$3,624,624), porcentaje que excedió el 15.0% permitido en los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-107/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, manifestó que el recurso que no se ejerció es debido al Impuesto Sobre la Renta, comentó que las obras y acciones se realizaron con base a solicitudes y priorizo el Consejo de Desarrollo Social Municipal, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-02-05-001 Recomendación

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con los objetivos del fondo.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 5,448,305
Muestra auditada:	\$ 4,086,880
Representatividad de la muestra:	75.0%

Transferencia de Recursos

68. Con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; se verificó que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí enteró un total de \$5,448,305, de FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

69. Se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Registros Contables y Documentación Soporte

70. Se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

71. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

72. Se constató que el municipio no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-104/2015-2018 de fecha 27 de julio del 2018, en donde el municipio presenta documentación cancelada con la leyenda "Operado" por FORTAMUNDF 2017, solventando el resultado.

Destino de los Recursos

73. Se verificó que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., destinó \$1,245,002, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 22.8% de los recursos asignados al Fondo.

74. Se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-115/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó documentación comprobatoria y justificativa con la que se solventa el resultado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

75. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

76. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se constató que el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado que de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-114/2015-2018 de fecha 2 de agosto del 2018, presentó el Sistema del Formato Único conteniendo la información requerida con lo que se solventa el resultado.

77. Se constató que la entidad fiscalizada no dispone de un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) y no se realizaron evaluaciones del fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., mediante oficio número CDSM-VG-111/2015-2018, presentó documentación en donde menciona que el municipio no cuenta con los recursos suficientes para realizar este tipo de evaluación, sin embargo el resultado no se solventa.

ASESLP-AEFM/51/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron llevar a cabo esa obligación.

Obra Pública y Acciones Sociales

78. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017, de una muestra de una obra se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra el municipio cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuenta con el acta de entrega recepción, se presenta la validación de la dependencia normativa, se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, presenta el acuerdo de ejecución y la obra se encuentra terminada.

79. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

80. Se constató que el municipio no realizó adquisiciones por el fondo de FORTAMUNDF en el ejercicio 2017.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 38 observaciones, de las cuales 13 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 25 restantes generaron: 2 Recomendaciones, 6 Pliegos de Observaciones, 17 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Guadalupe., S.L.P, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$44,738,206 que representa el 91.6% del universo seleccionado por \$48,854,808. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Edgardo Magaña Gallegos	Auditor
Arq. José Armando Arellano Sáens	Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley del Impuesto Sobre la Renta.
3. Ley de Coordinación Fiscal.
4. Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
5. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
6. Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
7. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
8. Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.
9. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/RPM/JSN/EMG/JAS

Versión Pública